

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IV

Caracas, lunes 3 de febrero de 2025

Número 43.060

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana y ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, de la Junta Directiva de la Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A., (CONSTRUFBANB), del Despacho del Viceministro de Servicios para la Defensa.

Resolución mediante la cual se autoriza al Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), para que en el espacio de un mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>), ubicado en la dirección que en ella se indica, acondicione e instale bajo su responsabilidad y administración, canchas para fines deportivos exclusivamente en dicha zona y sea el receptor de los recursos que las actividades generen, con la finalidad de ser invertidos en bienes y servicios que contribuyan con el mantenimiento y apresto operacional de la Base Aérea.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, del Consejo Directivo de la Dirección General de Empresas y Servicios del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., del Despacho del Viceministro de Servicios para la Defensa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Vladímir Dimitri Markovich Vivas, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Observatorio de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre".

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Capitán de Navío Vladímir Dimitri Markovich Vivas, en su carácter de Director General del Observatorio de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre", la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados accordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Observatorio de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre".

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Mildred Maribel Velandria Osal, como Directora General de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de Encargada, de la Oficina Nacional de Crédito Público, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Alicia Ysabel Machado Rojas, como Directora General de Secretaría Técnica de la Oficina Nacional de Crédito Público, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas Mariana Elizabeth Campos Villalba y Desirée María Popolo de Marotta, respectivamente, como Representantes Principal y Suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas Esthefany Valentina Jiménez Cubillán y Liliana Carolina Mora Alvarado, respectivamente, como Representantes Principal y Suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Alejandro de Humboldt.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Adrián Jiménez Infante, como Director, en la Oficina de Administración y Finanzas, adscrito a Presidencia de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marbella González Pérez, como Gerente Estadal de INCRET Yaracuy, adscrita a Vicepresidencia.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eudis José Leal García, como Gerente Estadal de INCRET Portuguesa, adscrito a Vicepresidencia.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yriana Duberlys Blanco Salazar, como Gerente Estadal de INCRET Distrito Capital, adscrita a Vicepresidencia.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Aeronáuticos, por el término de un (01) año, en las Gerencias y Áreas que en ella se especifican.

Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yonathan Alberto Jaimes Villamizar, como Director del Despacho del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

Bus Margarita, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuto por oferta pública de la Sociedad Anónima Bus Margarita, S.A.; quedará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Vargas del estado La Guaira; y se designa a la ciudadana Marisol del Carmen Moreno Segovia, como Contralora con carácter Provisional de la referida Contraloría Municipal.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 ENE 2025

214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 058375**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 numeral 14; y 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta Vicepresidencial N° 270-24 de fecha 29 de diciembre de 2024,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Efectuar los siguientes nombramientos:

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**

CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A (CONSTRUFAVN)

Junta Directiva

- Mayor General **JOSÉ ALFREDO RIVERA BASTARDO**, C.I. N° **11.025.190**, Presidente de la Junta Directiva.
- General de División **EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN**, C.I. N° **11.431.982**, Vicepresidente de la Junta Directiva.
- General de División **JOSÉ LEONARDO CAMACHO MOLINA**, C.I. N° **10.898.138**, Director Principal.
- Coronel **GUZMÁN JOSÉ MACHADO NAVA**, C.I. N° **9.751.911**, Director Suplente.
- General de División **JOHNNY ALBERTO NÚÑEZ RINCÓN**, C.I. N° **9.785.427**, Director Principal.
- General de Brigada **EZEQUIEL RAMÓN ESPINOZA ESCOBAR**, C.I. N° **10.867.865**, Director Suplente.

Vicealmirante **LUIS ZEYN GUZMÁN HERNÁNDEZ**, C.I. N° **11.918.193**, Director Principal.

- Contralmirante **CRICHER JOSÉ CHAPARRO ANDUEZA**, C.I. N° **11.715.767**, Director Suplente.
- General de División **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CARRILLO**, C.I. N° **11.091.227**, Director Principal.
- Coronel **HENRY ARTURO MÉNDEZ USECHE**, C.I. N° **12.639.253**, Director Suplente.
- General de División **LEONARDO VINCI BONETTO**, C.I. N° **13.279.367**, Director Principal.
- Coronel **JUAN CARLOS MARÍN JAIMES**, C.I. N° **8.742.709**, Director Suplente.
- Capitán **JENNY ANGÉLICA MARTÍNEZ CAMEJO**, C.I. N° **14.192.854**, Secretaria.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 ENE 2025

214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 058376**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020; así como lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 del Decreto Presidencial N° 3.135 de fecha 23 de diciembre de 1998, mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.632 de fecha 29 de enero de 1999 y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria N° 2.818 de fecha 01 de julio 1981, y señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y habida consideración del Punto de Cuenta N° 373 de fecha 06 de enero de 2025, presentado por el Mayor General LENIN LORENZO RAMÍREZ VILLASMIL, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, para que en el espacio de un mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>), ubicado en el área norte de la Zona de Seguridad "Base Aérea Generalísimo Francisco de Miranda", La Carlota, Caracas, Distrito Capital, previa inspección y demarcación del inmueble por parte del Comando de la Base Aérea, acondicione e instale bajo su responsabilidad y administración, canchas para fines deportivos exclusivamente en dicha zona y sea el receptor de los recursos que las actividades generen, con la finalidad de ser reinvertidos en bienes y servicios que contribuyan con el mantenimiento y apresto operacional de la Base Aérea.

**SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano General de División **JUAN CARLOS ROMERO MARÍN**, C.I. N° **11.857.315**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 047110 de fecha 23 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.453 de fecha 01 de septiembre de 2022, la facultad de firmar los actos, documentos y contratos necesarios, únicamente para la ejecución del proyecto mencionado en esta Resolución, así como para recibir el inmueble para su acondicionamiento, resguardo y mantenimiento.

**TERCERO:** La Aviación Militar Bolivariana, a través de su Comando General y el Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), serán los encargados de responder ante este Despacho Ministerial sobre el uso y el mantenimiento del inmueble objeto de esta Resolución y serán los encargados de supervisar y controlar todo lo relativo a las contrataciones que dicho Servicio Autónomo celebre para llevar a cabo el proyecto de instalación y adecuación para el funcionamiento de canchas para fines deportivos, exclusivamente en el área indicada en esta Resolución, así como las actividades que se efectúen con ocasión de la administración y recepción de recursos derivados de las actividades que se desarrolle.

**CUARTO:** El Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), para la celebración de los actos, documentos y contrataciones cuya firma sea delegada según esta Resolución, debe dar estricto cumplimiento la normativa a aplicable a las Zonas de Seguridad y requerir de sus co-contratantes la tramitación y emisión de los permisos y autorizaciones que ameriten por las autoridades competentes.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución y pedir rendición de cuentas de la ejecución del contrato de comodato cuando a bien considere.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
 Por el Ejecutivo Nacional  
  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 30 ENE 2025

214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 058377**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78 numerales 14 y 19; y 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0105 de fecha 16 de enero de 2025, presentado por el Mayor General, Viceministro de Servicios para la Defensa,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Efectuar los siguientes nombramientos:

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS**

Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.

Consejo Directivo

- Mayor General **JOSÉ ALFREDO RIVERA BASTARDO**, C.I N° **11.025.190**, Presidente.
- General de División **ADOLFO MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ**, C.I N° **10.278.372**, Director Principal.
- General de División **JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR**, C.I N° **11.035.918**, Director Principal.
- General de División **ERNESTO GERARDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, C.I N° **11.783.641**, Director Principal.
- Vicealmirante **ERNESTO JOSÉ CASTELLANOS CHIRINOS**, C.I N° **11.410.852**, Director Principal.
- General de División **EDGAR DEL VALLE FARÍAS RUIZ**, C.I N° **11.177.361**, Director Principal.
- General de Brigada **JOSÉ ADALBERTO RANGEL LÓPEZ**, C.I N° **12.077.626**, Director Suplente.
- General de Brigada **IDOLANDO REINOSO LANDAETA**, C.I N° **12.994.707**, Director Suplente.
- Coronel **RAIMONDS ENRIQUE SÁNCHEZ GUILLÉN**, C.I N° **11.460.131**, Director Suplente.
- Coronel **RAMÓN RENÉ RONDÓN VIVAS**, C.I N° **12.383.034**, Director Suplente.
- Capitán de Navío **EDUARDO JOSÉ FARÍAS GÓMEZ**, C.I N° **12.288.565**, Director Suplente.
- Coronel **CARLOS JOSÉ MORENO RODRÍGUEZ**, C.I N° **12.121.403**, Secretario Ejecutivo.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 30 ENE 2025

214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 058382**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057856 de fecha 06 de diciembre de 2024,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al Capitán de Navío **VLADÍMIR DIMITRI MARKOVICH VIVAS**, C.I N° **13.851.347**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 Y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **OBSERVATORIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, Código N° **09096**.

Comuníquese y publíquese:  
 Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 ENE 2025

**RESOLUCIÓN N° 058383**

214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar a partir del 06 de diciembre de 2024, al Capitán de Navío VLADÍMIR DIMITRI MARKOVICH VIVAS, C.I. N° 13.851.347, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL OBSERVATORIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", nombrado mediante Resolución N° 057856 de fecha 06 de diciembre de 2024, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° 09096 **OBSERVATORIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, de acuerdo a la Resolución N° 057808 de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.022 de fecha 05 de diciembre de 2024, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido en el ordenamiento jurídico, sustituyéndolo a la Unidad Tributaria (**U.T.**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la (**UCAU**), será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Vладимир Падрино Лопес  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 de enero de 2025

214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 002**

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto del 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana MILDRED MARIBEL VELANDRIA OSAL, titular de la cédula de identidad N° V-15.573.068, como DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO, en calidad de encargada, de la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** La funcionaria designada por esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ANABEL PEREIRA FERNÁDEZ  
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V N° 6.830 Extraordinaria  
de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 de enero de 2025

214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 003**

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto del 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana ALICIA YSABEL MACHADO ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V-11.198.626, como DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA TÉCNICA de la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** La funcionaria designada por esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ANABEL PEREIRA FERNÁDEZ  
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V N° 6.830 Extraordinaria  
de fecha 27 de agosto de 2024

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 018  
CARACAS 31 ENE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 25 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970.

### POR CUANTO

Que en ejecución de los principios rectores de la educación universitaria entre los cuales destaca la articulación y cooperación institucional, es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria regular, formular y dar seguimiento a las políticas, planificación y ejecución de las diversas actividades del Poder Público Nacional en materia de educación superior, comprendiendo la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

### POR CUANTO

Que el vínculo entre Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de sus representantes en las universidades del país, resulta fundamental en la articulación de las políticas nacionales de educación universitaria con las realidades locales de cada institución, permitiendo fomentar la participación de todos los actores universitarios en la gestión institucional, fortaleciendo la autonomía universitaria y asegurando que las decisiones tomadas estén alineadas con los intereses de la comunidad académica y del país.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a las ciudadanas **MARIANA ELIZABETH CAMPOS VILLALBA** y **DESIREE MARÍA POPOLO DE MAROTTA**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-21.092.830** y **V-12.544.567**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello.

**Artículo 2.** Las ciudadanas designadas mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaron juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 019  
CARACAS, 31 ENE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

### POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a las ciudadanas **ESTHÉFANY VALENTINA JIMÉNEZ CUBILLAN** y **LILIANA CAROLINA MORA ALVARADO**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-27.515.499** y **V-17.491.018**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Alejandro de Humboldt.

**Artículo 2.** Las ciudadanas designadas mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaron juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL  
DE TRABAJO.**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE  
LOS TRABAJADORES.**  
**(INCRET)**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 001-2025**  
**CARACAS, 22/01/2025**  
**Años: 214º, 165º y 25º**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, al ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, en su carácter de **Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 42.978 de fecha 04 de octubre de 2024** dicta la siguiente:

### **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano: **JESUS ADRIAN JIMENEZ INFANTE**, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-18.015.984**, como **DIRECTOR**, en la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADSCRITO A PRESIDENCIA**, en la Sede Central del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° **0018**, de fecha **29 de octubre de 2024**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.006**, de fecha **13 de noviembre de 2024**.

**Artículo 3.** El Director en la Oficina de Administración y Finanzas del INCRET, ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Realizar la programación y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del INCRET.
- 2.- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del INCRET, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia apoyando en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- 3.- Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
- 4.- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de INCRET.
- 5.- Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al INCRET, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 6.- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del INCRET, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
- 7.- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
- 8.- Realizar el registro y control de las compras de los bienes del INCRET, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
- 9.- Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

10.- Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.

11.- Establecer mecanismos para fortalecer al sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.

12.- Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, así como asesorar en la materia de su competencia, a las demás unidades del Instituto.

13.- Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.

14.- Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del INCRET.

15.- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el INCRET.

16.- Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas públicas del INCRET, en coordinación con la comisión designada.

17.- Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.

18.- Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del INCRET.

19.- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.

20.- Tramitar la elaboración declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

21.- Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del INCRET para el logro de sus objetivos y metas.

22.- Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del INCRET.

23.- Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del INCRET a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.

24.- Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el INCRET, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.

25.- Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.

26.- Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Dirección de Personal.

27.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de enero de 2025.



Según decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.978, de fecha 04/10/2024

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**  
**(INCRET)**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0002-2025**  
**CARACAS, 22/01/2025**  
**Años: 214°, 165° y 25°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, en su carácter de **Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 42.978 de fecha 04 de octubre de 2024** dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **MARBELLA GONZALEZ PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-10.367.977**, como **GERENTE ESTADAL DE INCRET YARACUY, ADSCRITA A VICEPRESIDENCIA**.

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 026, de fecha **29 de mayo de 2023**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 42.666**, de fecha **7 de julio de 2023**.

**Artículo 3. LA GERENTE ESTADAL DE INCRET YARACUY**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de enero de 2025.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE DEL INCRET**

Según decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.978, de fecha 04/10/2024

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**  
**(INCRET)**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0003-2025**  
**CARACAS, 22/01/2025**  
**Años: 214°, 165° y 25°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, en su carácter de **Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 42.978 de fecha 04 de octubre de 2024** dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **EUDIS JOSE LEAL GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-21.060.699**, como **GERENTE ESTADAL DE INCRET PORTUGUESA, ADSCRITO A VICEPRESIDENCIA**.

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 022, de fecha **29 de mayo de 2023**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 42.664**, de fecha **04 de julio de 2023**.

**Artículo 3.-El GERENTE ESTADAL DE INCRET PORTUGUESA**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de enero de 2025.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE DEL INCRET**

Según decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.978, de fecha 04/10/2024

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE  
TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS  
TRABAJADORES.  
(INCRET)  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0004-2025  
CARACAS, 28/01/2025  
Años: 214º, 165º y 25º**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 42.978 de fecha 04 de octubre de 2024** dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **YRIANA DUBERLYS BLANCO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-25.524.249**, como **GERENTE ESTADAL DE INCRET DISTRITO CAPITAL, ADSCRITA A VICEPRESIDENCIA**.

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa **Nº 013**, de fecha **29 de mayo de 2023**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 42.661**, de fecha **29 de junio de 2023**.

**Artículo 3. LA GERENTE ESTADAL DE INCRET DISTRITO CAPITAL,** ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 03 de febrero de 2025.



Según decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nº 42.978, de fecha 04/10/2024

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-001-25  
CARACAS, 02 DE ENERO DE 2025  
214º, 165º y 25º**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que a continuación se identifican:

<b>GERENCIA DE CERTIFICACIONES OPERACIONALES</b>			
<b>ÁREA DE TRABAJO DE AERONAVEGABILIDAD</b>			
<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>C.I</b>	<b>CARGO</b>
1	RAÚL ANTONIO SPALLONE MÁRQUEZ	7.259.186	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
2	VANESSA ANDREINA PÉREZ SOCOLOVICH	14.665.896	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
3	CARLOS ENRIQUE SALINAS FERNANDEZ	3.989.129	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD IV
	HÉCTOR ROBERTO OBELMEJÍAS	4.118.722	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD III
5	ORLANDO GABRIEL MARTÍN SÁNCHEZ	5.082.683	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
6	ENRIQUE DE JESÚS VILLAMIL COLÍNA	5.823.039	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD JEFE
7	CARLOS ALBERTO GARCÍA PÉREZ	7.180.199	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD IV
8	JORGE LUIS RODRÍGUEZ RONDÓN	7.271.375	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
9	TARCISIO JOSÉ APONTE COLMENÁREZ	9.571.106	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
10	FRANKLIN ROGELIO GALEA GUTIÉRREZ	9.652.350	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
11	LUIS MIGUEL CARBALLO PIÑA	11.062.810	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD IV
12	CARLOS ALBERTO MAYORA AGUILERA	11.637.744	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
13	DANIEL GONZALO SÁNCHEZ NIEVES	12.146.970	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
14	PEDRO MIGUEL ARROYO MEJÍAS	4.260.735	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD IV
15	OMAR ALBERTO LUGO ZAMBRANO	4.468.901	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD III
16	WILLIANS RAMÓN HERNÁNDEZ VILLARROEL	6.172.525	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD II
17	FRANCISCO JAVIER DURAND INOJOZA	6.498.743	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD III
18	EDUARDO ENRIQUE MUÑOZ HERMOSO	6.549.300	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
19	HUGO JOSÉ CARDENAS TIL	7.184.365	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD JEFE
20	ALFREDO JOSÉ LONGA REINON	7.234.895	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
21	JULIO CÉSAR GIMÉNEZ RIVERO	7.354.994	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD III
22	LUIS JOSÉ MUJICA GARRILLO	8.105.909	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
23	RAMÓN ELIGIO VARGAS SOTO	10.539.507	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD II
24	JOSÉ TADEO GONZÁLEZ GUANIPA	9.803.719	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
25	PEDRO PABLO MESICA RODRÍGUEZ	9.884.468	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
26	ROSA ELEUSIS HERNÁNDEZ SERRANO	12.384.504	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD IV
	JESÚS ALBERTO BLANCO VÁSQUEZ	18.676.346	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I

28	JOSÉ ANTONIO VELÁZQUEZ ANDARA	18.938.941	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD II
29	PAUL ALFREDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	19.863.429	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD II
30	ASTRID JUDAIKY HERNÁNDEZ CASTRO	20.560.806	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I

GERENCIA DE CERTIFICACIONES OPERACIONALES			
ÁREA DE TRABAJO DE OPERACIONES			
1	CARLOS EDUARDO ESCALONA	7.589.646	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES JEFE
2	JOSÉ MIGUEL ACOSTA RODRÍGUEZ	8.901.144	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES IV
3	HUMBERTO JOSE MIJARES HENRÍQUEZ	4.058.192	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES JEFE
4	MARÍA YANETH GONZÁLEZ	5.578.987	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES IV
5	OLGA EXPÓSITO FIGUEIRA	6.484.480	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES IV
6	DOMINGO ALBERTO RUIZ MARTÍN	7.205.791	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES JEFE
7	ARMANDO JOSÉ SIVIRA LÓPEZ	7.549.031	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES IV
8	ALEXEY NICOLÁS QUINTERO GÓMEZ	7.923.168	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES III
9	WILFREDO ANTONIO GUTIÉRREZ NARVÁEZ	9.556.478	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES I
10	LUIS ALBERTO MOLERO CONTRERAS	9.702.746	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES I
11	LESLIE MARILYN ASCANIO PACHECO	11.058.208	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES I
12	YANIRETH KARIM ZÁRRAGA CORDERO	12.639.859	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES I
13	JOSÉ ARTURO BELLO MARRERO	8.583.444	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES IV
14	DEINY ELEAZAR NATERA COTO	10.791.274	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES IV
15	MARITZA ANDREA MURCIA CASTRO	14.757.031	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES I
16	LISSETH CAROLINA ASUAJE LUGO	14.918.731	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES I
17	JOHAN JOSÉ CORDERO MORENO	15.267.259	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES I
18	JESÚS MIGUEL BLANCO SALAZAR	18.092.064	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES I

GERENCIA DE ACREDITACIONES AERONÁUTICAS			
1	DULCE YURINAY PALMERO BETANCOURT	9.489.913	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES IV
2	NOHEMI MARGARITA BLANCO NOGUERA	13.422.764	INSPECTOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES I
3	ADRIANA DEL CARMEN CONTRERA DE MARES	12.562.284	INSPECTOR AERONÁUTICO PEL I
4	NAIYELI DE VALLE SUÁREZ BELTRÁN	17.958.741	INSPECTOR AERONÁUTICO PEL I
5	GERMARY DEL VALLE BLANCO HIDALGO	23.656.677	INSPECTOR AERONÁUTICO PEL I
6	MARÍA FÉLIX ARANA DE BRITO	15.274.864	INSPECTOR AERONÁUTICO I
7	NEIDY YALIBETH JOVES DE TORREALBA	14.645.252	INSPECTOR AERONÁUTICO PEL I
8	ALLAN DANIEL FUENTES QUINTERO	25.538.493	INSPECTOR AERONÁUTICO PEL I

GERENCIA DE CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA			
ÁREA DE TRABAJO CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS			
1	EDGAR DEL VALLE GARANTÓN CANELÓN	9.286.332	INSPECTOR AERONÁUTICO DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS JEFE
2	RENNY ORLANDO DÍAZ	6.499.969	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS JEFE
3	ROGER MILLÁN AYBAR	6.491.377	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS IV
4	MAYRA YELITZA HERNÁNDEZ TORREALBA	6.516.309	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS JEFE
5	ADRIANA DEL VALLE SAPUTELLI FRANCISCO	10.218.798	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS I
6	YARITZA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ TOVAR	11.062.688	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS IV

ÁREA DE TRABAJO CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS			
7	NANCY LISETH GARCÍA ACEVEDO	11.642.739	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS III
8	HUGO RAFAEL RADA LANDAETA	11.643.193	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS I
9	LEONARDO VICENTE CORREA DUFRENSE	12.618.898	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS IV
10	OMAR BORGES SEPÚLVEDA	12.633.747	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS I
11	ENRIQUE ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO	9.993.416	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CERTIFICACIONES SNA IV
12	YOLY MARMITH ROSALES ROSALES	13.688.420	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS I
13	FRANCISCO JESÚS MARCANO MARCANO	13.945.285	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS I
14	ROBERTO EVENIO TOBÍA MÁRQUEZ	15.779.363	INSPECTOR AERONÁUTICO I
15	JOSÉ MANUEL SALAZAR	5.274.779	INSPECTOR AERONÁUTICO DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS III
16	ALIRIO JESÚS BONILLA ORTÍZ	11.109.631	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD II
17	LIZ RUMALDA SUÁREZ ECHENIQUE	10.631.974	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS III
18	JOSELYN LUISANA GONZÁLEZ VÁSQUEZ	21.436.028	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS I
19	OSKARINA MARIFE FIGUERA ALVARADO	19.326.959	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS I

GERENCIA DE CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA			
ÁREA DE TRABAJO INSPECCIÓN A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (SNA)			
1	MARISOL MARGARITA GUDIÑO	10.082.262	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CERTIFICACIONES SNA IV
2	JESÚS ALBERTO PARRA ESCALONA	6.257.771	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CERTIFICACIONES SNA IV
3	HÉCTOR JOSÉ PALACIOS ANZOÁTEGUI	10.577.519	INSPECTOR AERONÁUTICO I
4	CÉSAR ENRIQUE LANDAETA MADRID	10.577.659	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CERTIFICACIONES SNA IV
5	ANAÍS DEL CARMEN RODRÍGUEZ DELGADO	16.538.840	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CERTIFICACIONES SNA I
6	WILFREDO TOMÁS ALDANA RODRÍGUEZ	6.119.648	INSPECTOR AERONÁUTICO I
7	JOSÉ GREGORIO FRANCO GONZÁLEZ	7.214.023	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD JEFE
8	EVELIO ANTONIO MIRANDA CEDRES	8.730.419	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CERTIFICACIÓN SNA IV
9	TOMÁS JOSÉ GONZÁLEZ BOLÍVAR	8.805.785	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CERTIFICACIÓN SNA III

GERENCIA DE CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA			
ÁREA DE TRABAJO GESTIÓN AMBIENTAL			
1	AURA LÍLIA ROMERO PEROZA	7.184.294	INSPECTOR AERONÁUTICO DE METEOROLOGÍA I
2	EDUARDO JOSÉ PACHECO LOZADA	11.120.320	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CERTIFICACIÓN DE SNA I

GERENCIA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL			
1	DAVID EMILIO ROMERO JUGADOR	11.994.566	INSPECTOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD JEFE
2	ANTONIO RAMÓN MORENO GÓMEZ	5.578.216	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CERTIFICACIÓN DE SNA JEFE
3	FELIPE ANTONIO CHIRINOS GÓMEZ	6.206.613	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SNA IV
4	OTTONIEL ESTIBEN MORENO MORALES	17.705.768	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
5	RICARDO JOSÉ GONZÁLEZ	20.248.874	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
6	MICHAEL ALEJANDRO QUIALARQUE GONZÁLEZ	20.870.630	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN			
1	ALFREDO ALEJANDRO DÁVILA ALFONZO	10.820.666	INSPECTOR AERONÁUTICO AVSEC I
2	AMADA CAROLINA CHIRINOS URBINA	16.135.574	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I
3	MALBIS RAMONA FARFÁN GONZÁLES	14.521.235	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC II
4	ANÍBAL ENRIQUE CASTILLO BLANCO	7.217.101	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I
5	DARWIN RODOLFO DELGADO ACOSTA	11.641.289	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I
6	JONATHAN RAFAEL CONTRERAS RUIZ	13.518.791	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I
7	ALEXIS JOSÉ PULIDO GONZÁLEZ	13.044.844	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC IV
8	FRANCIA MARGARITA VARGAS GÓMEZ	13.724.095	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC IV
9	JULIO RAFAEL FREITEZ PINEDA	7.225.971	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I
10	JOSÉ AVILIO SÁNCHEZ COLMENÁRES	9.218.434	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I
11	JUAN PEDRO GUILLÉN ADAMS	13.227.818	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I
12	WENDY KAREN FERNÁNDEZ FERRER	21.356.354	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I
13	CARLOS SIMÓN ARCAYA FLORES	11.644.656	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I
14	JOSÉ LEONARDY JARDINES GARCÍA	7.090.541	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I
GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN			
ÁREA DE CIBERSEGURIDAD			
1	IVANA ISABEL ACOSTA ROSSI	15.198.310	INSPECTOR AERONÁUTICO SEGURIDAD AVSEC I
2	KRYOTO SPICA DÍAZ NUÑEZ	11.061.718	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CIBERSEGURIDAD I
3	FLAVIO ABIGAIL JOSÉ MARTÍNEZ ALBORNOZ	20.098.586	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CIBERSEGURIDAD I
GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN			
ÁREA DE TRABAJO FACILITACIÓN			
1	BELKIS CRISTINA CALDERÓN ESCOBAR	6.320.786	INSPECTOR AERONÁUTICO DE FACILITACIÓN I
2	JEANNA GINATH LEAL GARCÍA	11.404.489	INSPECTOR AERONÁUTICO DE FACILITACIÓN I
3	CLAUDIA NOHEMÍ RIVAS OCHOA	11.636.188	INSPECTOR AERONÁUTICO DE FACILITACIÓN IV
4	PEDRO JOSÉ URBINA MADERA	11.668.372	INSPECTOR AERONÁUTICO DE FACILITACIÓN IV
5	JAVIER ALEXANDER OCHOA LUIS	14.769.607	INSPECTOR AERONÁUTICO FACILITACIÓN I
6	NOHELIA DEL CARMEN ZERPA ALCALÁ	14.769.927	INSPECTOR AERONÁUTICO DE FACILITACIÓN I
7	VISMAR CAROLINA RAMÍREZ MORA	18.715.425	INSPECTOR AERONÁUTICO FACILITACIÓN I
8	MARIAFERNANDA HEDDY LIBERTAD RODRÍGUEZ AUMAITRE	15.835.580	INSPECTOR AERONÁUTICO DE FACILITACIÓN I
9	GÉNESIS ANDREA CAMACARO REY	20.782.465	INSPECTOR AERONÁUTICO DE FACILITACIÓN I

GERENCIA DE CERTIFICACIÓN DISEÑO Y FABRICACIÓN			
1	MIRIAM CONSTANZA HERNÁNDEZ DÍAZ	15.738.216	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD III

**Artículo 2.** Delegar en los ciudadanos antes identificados, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones los Inspectores Aeronáuticos tendrán el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.
- Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para el inicio de los procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo de la Seguridad Operacional, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

**Artículo 3.** Los ciudadanos facultados en ningún caso podrán subdelegar las atribuciones conferidas en el artículo anterior.

**Artículo 4.** Los funcionarios designados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia será válida siempre y cuando los funcionarios que se mencionan en el artículo 1 presten sus servicios activos en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); de conformidad con el Régimen Especial del Personal del (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Artículo 5.** Queda derogada la Providencia Administrativa: N° PRE-CJU-GDI-002-24 del 09 de enero del 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° N° 42.815, de fecha 07 de febrero de 2024.

**Artículo 6.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023.  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 de fecha 28/08/2023.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**

Caracas, 20 de enero de 2025.

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DCJ-GDH/003-2025.  
214°, 165° y 25°**

Quien suscribe, **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cedula de identidad N° **V-14.551.754**, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), nombrada mediante Decreto N° 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de fecha 21 de junio de 2019, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y facultada para este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal b) del Decreto N° 403 de fecha 21 de octubre de 1999, que reforma parcialmente la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

**DECIDE**

**Artículo 1.-** Se designa al ciudadano **YONATHAN ALBERTO JAIMES VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.504.690**, como **DIRECTOR DEL DESPACHO DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**.

**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

**Artículo 3.-** El ciudadano designado presentará a la ciudadana presidenta del instituto, en la forma y oportunidad que le sea requerido, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o suscritos en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 4.** Para la validez de cualquier trámite decisorio realizado en el ejercicio de las atribuciones señaladas, que implique el pago, indemnización o compromiso pecuniar ante terceros, el mencionado ciudadano deberá contar con la autorización previa del Directorio, la Presidenta u otra autoridad competente, según corresponda en cada caso en particular.

**Artículo 5.** Los actos y documentos que suscriba el ciudadano designado en el ejercicio de sus atribuciones, deberá indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de este acto administrativo.

**Artículo 6.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,  
Decreto N° 3.877 de fecha 21-06-2019.  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
BUS MARGARITA, S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02-2025  
CARACAS, 16 DE ENERO DE 2025  
AÑOS 214°, 165° y 25°**

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima **BUS MARGARITA, S.A.**, cuya última modificación Estatutaria consta protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Nueva Esparta, en fecha 13 de octubre de 2023, bajo el N° 19 Tomo 175-A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.759, de fecha 17 de noviembre 2023, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 054, de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019,

**DECIDE**

**Artículo 1.** Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima **BUS MARGARITA, S.A.**, a fin de sustanciar los procedimientos para la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro y disposición de los bienes públicos, así como su enajenación cuando no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás instrumentos de rango legal aplicables.

**Artículo 2.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima **BUS MARGARITA, S.A.**, quedará conformado por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, representando el área jurídica, técnica y económica financiera correspondientemente, así como un (1) Secretario con su respectivo Suplente, con derecho a voz más no a voto.

**Artículo 3.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima **BUS MARGARITA, S.A.**, quedará constituido de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	Belén Milagros Salazar C.I. V-16.931.504	Saym Ansel Manuel Hernán Briceño Serrano C.I. V-19.070.909
TÉCNICA	Rebeca Monserrat Ferrer Ferrer C.I. V-24.695.638	Ysamar Del Valle Hernández Velásquez C.I. V-19.682.590
ECONÓMICA FINANCIERA	Keilys Valeria Mariño Vásquez C.I. V-26.887.195	Olga María Astidias Higuerrey C.I. V-10.876.800

**Artículo 4.** Designar como Secretario Principal del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima **BUS MARGARITA, S.A.**, al ciudadano **Yunner José Rondón Velásquez**, titular de la cédula de identidad número **V-16.932.704**, y como Secretaria Suplente a la ciudadana, **Mireya José Marval Malaver**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.540.547**, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 5.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima **BUS MARGARITA, S.A.**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, deberá constituirse válidamente con la presencia de sus miembros. Cuando la complejidad del caso planteado, así lo requiera, podrán solicitar el asesoramiento técnico que consideren necesario.

**Artículo 6.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**BUS MARGARITA, S.A.**  
RIF: J-40437450-7

**LCDO. EDGAR ALEXANDER ALARCON MÁRQUEZ**  
**PRESIDENTE**

Designado mediante Resolución N° 027 de fecha 07 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.896 de la misma fecha.

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**214º y 165º**

**Caracas, 29 de enero de 2025**

**Nº. 01-00-000032**

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
**Contralor General de la República**

#### **RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289 numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

#### **POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

#### **POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

#### **POR CUANTO**

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

#### **POR CUANTO**

Mediante Resolución N.º 01-00-000013 de fecha 20 de enero de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.556 de fecha 25 de enero de 2023, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Vargas del estado La Guaira;

#### **POR CUANTO**

La ciudadana **YERNEY NAZARETH CALATAYUD GALBÁN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-22.032.063**, renunció al cargo de Contralora Interventora del referido municipio, generando la falta absoluta en el referido Órgano de Control Fiscal Externo;

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Vargas del estado La Guaira.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **MARISOL DEL CARMEN MORENO SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad N.<sup>o</sup> **V-11.057.429**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría del municipio Vargas del estado La Guaira, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **YERNEY CALATAYUD GALBÁN**, titular de la cédula de identidad N.<sup>o</sup> **V-22.032.063**, como Contralora Interventora del municipio Vargas del estado La Guaira, efectuada mediante Resolución N.<sup>o</sup> 01-00-000013 de fecha 20 de enero de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.<sup>o</sup> 42.556 de fecha 25 de enero de 2023.

**CUARTO:** La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **MARISOL DEL CARMEN MORENO SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad N.<sup>o</sup> **V-11.057.429**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Vargas del estado La Guaira, en sustitución de la ciudadana **YERNEY CALATAYUD GALBÁN**, titular de la cédula de identidad N.<sup>o</sup> **V-22.032.063**.

Dada en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) Año 214<sup>o</sup> de la Independencia, 165<sup>o</sup> de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;





Síguenos en Twitter  
@oficialgaceta  
@oficialimpren



Conoce Nuestros Servicios  
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
@oficialgaceta  
@oficialimpren



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CLII - MES IV

Número 43.060

Caracas, lunes 3 de febrero de 2025

*Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.